



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2023- CM/MDM

Mazamari, 14 de febrero del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003 de fecha 13 de febrero del 2023, se trató el Dictamen N°001-2023-CGAT/MDM de la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N°0037-2023-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 16 de enero del 2023, Informe N°008-2023-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 11 de enero del 2023, en referencia a RATIFICAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-CM/MDM "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2022", Y ACTUALIZAR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ( IPC ), PARA EL AÑO 2023, APLICABLE AL IMPUESTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, TRIBUTO ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma señala también que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo el Artículo IX de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, por lo que en el Artículo 36, establece que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021 denominado: "Ordenanza Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área Verde, Serenazgo y Seguridad Ciudadana En El Distrito De Mazamari Para El Año 2022".

Que, con Informe N° 008-2023-GAT/MDM de fecha 11 de enero del 2023, el Econ. Ivan Oswaldo Álvaro Rafael, Gerente de Administración Tributaria, señala que visto el Acuerdo de Consejo N°153-2022-CM/MDM de fecha





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



01 de junio del 2022, DENIEGA la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE, SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2023; por lo que solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021, a fin de ser remitido al Área de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal.

Que, revisado la Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021 denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE, SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2022", vemos que en la misma, no se advierten observaciones y/o sugerencias de carácter técnicos, lo que hace suponer la conformidad del vecindario, por lo que se advierte también la viabilidad jurídica de la Ordenanza Municipal; Siendo procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021 denominado: "Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área Verde, Serenazgo y Seguridad Ciudadana en el distrito de Mazamari para el año 2022", debiendo ratificarse para el año 2023.

Que, a través del Proveído de fecha 12 de enero del 2023, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal de la ratificación del proyecto de Ordenanza Municipal N°008-2021-CM/MDM "Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área verde; Serenazgo y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mazamari para el año 2022", y actualizar el índice de precios al consumidor (IPC), para el año 2023;

Que, mediante Informe Legal N°076-2023-GAJ/MDM de fecha 26 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión manifestando que es procedente la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área verde; Serenazgo y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mazamari para el año 2022", para el año 2023.

Que, mediante Dictamen N°001-2023-CGAT/MDM de la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 31 de enero del 2023 acordaron por unanimidad, agendar para la aprobación en sesión de concejo;

De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO 2023.**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA:**

**ESTABLECER**, para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°008-2021-CM/MDM, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área Verde; Serenazgo y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 2°.-APLICASE.**

Para el ejercicio fiscal 2023, los montos de las tasas establecidos por los servicios Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y Área Verde; Serenazgo y Seguridad Ciudadana, descritos en la Ordenanza Municipal N°008-2021-CM/MDM, con el Índice de Precios al Consumidor – IPC correspondiente al ejercicio fiscal 2023 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o institución que haga sus veces.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISASE**

Que para el ejercicio fiscal 2023 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N°008-2021-CM/MDM, en cuanto a su contenido en el informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal e informe técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, así como en el portal institucional: [www.munimazamari.gob.pe](http://www.munimazamari.gob.pe)

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE